



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día treinta de julio de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (CS). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 6 de julio de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídos los Informes-Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.



1.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 23 de junio de 2020, presentada por MENA EDERRA, M IDOYA, con N.I.F. 29093588Z, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PZ SANTA MARIA 5 de este municipio, en virtud de los artículos 7.1.A.2) y 7.1.A.3) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en los artículos 7.1.A.2) y 7.1.A.3) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro de los supuestos: "Las obras ubicadas en el Casco Histórico, realizadas por particulares para uso principal de vivienda habitual siguientes: [...] Las obras de consolidación de estructura, restauración exterior de la edificación (fachadas y cubierta) y las obras de mejora de las condiciones higiénico sanitarias y, en general, la habitabilidad de las viviendas "

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

2.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **21 de mayo de 2020**, presentada por **CDAD PROP. CL DR FLEMING 2**, con N.I.F. **H50433317**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras



realizadas en **CL DR FLEMING 2** de este municipio, en virtud del artículo **8.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que según informe técnico emitido con fecha 24 de julio de 2020, analizado el proyecto de obras aportado, la intervención propuesta en el proyecto básico y de ejecución de supresión de barreras arquitectónicas en edificio residencial privado en CL Doctor Fleming, 2, visado en el COAA con fecha 06/05/2020, y presupuesto actualizado de fecha mayo de 2020, se incluye la instalación de un ascensor hidráulico de 5 paradas, 450 kg. Para un máximo de 6 personas, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de bonificación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras del 60 %, al tratarse de un edificio de más de 10 años de antigüedad que realicen obras para la instalación de ascensor.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **8.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **Aquellos edificios de más de 10 años de antigüedad que realicen obras para la instalación de ascensores.**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 60 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



3.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2020, presentada por José María Aisa Iriarte con D.N.I. 17152767B como Secretario-Administrador de la CDAD PROP. FERNANDO EL CATOLICO 10, con N.I.F. H50368281, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL FERNANDO EL CATOLICO 10 de este municipio, en virtud del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto, dentro del supuesto: aquellas destinadas a uso residencial que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que según informe técnico emitido con fecha 24 de julio de 2020, analizado el proyecto de obras aportado, la intervención realizada correspondiente a la licencia urbanística, con nº de expediente 68/20 no satisface con las condiciones señaladas en el art. 8º de la Ordenanza Fiscal nº 13 por lo que informa DESFAVORABLEMENTE, la solicitud de bonificación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar la solicitud de bonificación en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CL FERNANDO EL CATOLICO 10 de este municipio, dado que no satisface con las condiciones señaladas en el art. 8º de la Ordenanza Fiscal nº 13.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



CONTRATACIÓN

OBRAS

3º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TAJADA, 2ª FASE”.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **renovación de infraestructura y pavimentación de la calle Tajada nº 41 al 77, 2ª fase.**, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto Carlos Obis Alfaro, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: **183.471,07 €**, y de **38.528,92 €**, de I.V.A. (**222.000,00 €**, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2.020 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4996/2019, Servicio 440 Cooperación, prioridad 1, RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE TAJADA, 2ª FASE, en la aplicación 2020:44000/15320/7620620, con un presupuesto de 222.000,00 € y una subvención de 222.000,00 € (Anualidad 2020: 159.664,40 € y Anualidad 2021: 62.335,60 €). En referencia al término undécimo. Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021, y no más allá del 30 de junio de 2.021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.020. Por decreto de la Presidencia de la Corporación de la DPZ nº 1259, de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió determinar las fechas exactas y concretas de los plazos, resultando que la justificación de las actuaciones del PLUS 2020, el plazo termina el día 28 de julio de 2021.

Por resolución de la Alcaldía de 21 de mayo de 2.020 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.



Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2020-000-10426.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	INGENIERIA Y OBRAS ARAGONESAS DEL EBRO, S.L.	206.460,00	59,06	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	69,060
2	HERMANOS CADEVILLA, S.L.	205.337,00	63,33	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	73,328
3	OBRAS CIVILES Y CANALIZACIONES DE ARAGON, S.L.	198.319,00	90,00	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad OBRAS CIVILES Y CANALIZACIONES DE ARAGÓN, S.L. (N.I.F. B99462103), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad Obras Civiles y Canalizaciones de Aragón, S.L. (N.I.F. B99462103), en concepto de garantía definitiva ha ingresado la cantidad de 8.195,00 €, en la Tesorería Municipal, el día 8 de julio de 2.019 con el número de operación 2020-000-15583.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: renovación de infraestructura y pavimentación de la calle Tajada nº 41 al 77, 2ª fase., a la entidad mercantil OBRAS CIVILES Y CANALIZACIONES DE ARAGÓN, S.L. (N.I.F. B99462103), por el



precio de 163.900,00 €, y de 34.419,00 €, de I.V.A. (198.319,00 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2020: 142.631,02 € y 2.021: 55.687,98 €.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

- 1.-Incremento del 100 % del presupuesto previsto en el proyecto respecto a los capítulos 11, 12, y 13, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, la gestión de residuos y la seguridad y salud en la ejecución de las obras.
- 2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto Carlos Obis Alfaro, director de las obras.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.



Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Arquitecto director de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud, Carlos Obís Alfaro.

4º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2020”.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: asfaltado de Ejea y pueblos 2020, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 123.966,94 €, y de 26.033,06 €, de I.V.A. (150.000,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2.020 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 5003/2019, Servicio 440 Cooperación, prioridad 3, ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2020, en la aplicación 2020:44000/15320/7620620, con un presupuesto de 150.000,00 € y una subvención de 150.000,00 € (Anualidad 2020: 107.881,35 € y Anualidad 2021: 42.118,65 €). En referencia al término undécimo. Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse



durante el ejercicio 2021, y no más allá del 30 de junio de 2.021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.020. Por decreto de la Presidencia de la Corporación de la DPZ nº 1259, de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió determinar las fechas exactas y concretas de los plazos, resultando que la justificación de las actuaciones del PLUS 2020, el plazo termina el día 28 de julio de 2021.

Por resolución de la Alcaldía de 20 de mayo de 2.020 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2020-000-9304.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A.	124.694,99	56,83	Incremento del 2 % presup.previsto en el proyecto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	66,831
2	ECOASFALT, S.A.	120.758,00	65,67	Incremento del 2 % presup.previsto en el proyecto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	75,673
3	VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.	109.925,91	90,00	Incremento del 2 % presup.previsto en el proyecto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00
4	PAPSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	116.160,00	76,00	Incremento del 2 % presup.previsto en el proyecto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	85,999

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L. (N.I.F. B59326355), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:



1.- La Entidad Bankinter, S.A., avala a la entidad VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L. (N.I.F. B59326355), en concepto de garantía definitiva y mediante documento N° 0468059 por importe de 4.542,30 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 13 de julio de 2.020 con el número de operación 2020-000-0468059.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: asfaltado de Ejea y pueblos 2020, a la entidad mercantil VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L. (N.I.F. B59326355), por el precio de 90.847,86 €, y de 19.078,05 €, de I.V.A. (109.925,91 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 3 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2020: 109.925,91 €.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 2 % del presupuesto total del proyecto respecto al control de calidad y gestión de residuos, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, la gestión de residuos en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de



Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco, director de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Ingeniero industrial director de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud, Eduardo Laplaza de Marco.

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN DEL BARRIO DE LA LLANA”.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **ampliación del pabellón del barrio de la Llana**, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto



Jorge Chóliz Frutos, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: **103.305,79 €**, y de **21.694,21 €**, de I.V.A. (**125.000,00 €**, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2.020 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 5004/2019, Servicio 440 Cooperación, prioridad 4, AMPLIACIÓN DEL PABELÓN DEL Bº DE LA LLANA, en la aplicación 2020:44000/34200/7620620, con un presupuesto de 125.000,00 € y una subvención de 125.000,00 € (Anualidad 2020: 89.901,13 € y Anualidad 2021: 35.098,87 €). En referencia al término undécimo. Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021, y no más allá del 30 de junio de 2.021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.020. Por decreto de la Presidencia de la Corporación de la DPZ nº 1259, de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió determinar las fechas exactas y concretas de los plazos, resultando que la justificación de las actuaciones del PLUS 2020, el plazo termina el día 28 de julio de 2021.

Por resolución de la Alcaldía de 21 de mayo de 2.020 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.00-632.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2020-000-10427.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CONTROL DE CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	HERMANOS CAUDEVILLA, S.L.	109.626,00	90,00	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,000



2	GLOBAL CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, S.L.	120.745,61	24,91	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	34,905
3	CONSTRUCCIONE S CIVILES ARILLA, S.L.U.	111.078,00	81,50	Incremento del 100 % presup.previsto	2,50	Incremento hasta 2 años	5,00	89,000
4	PUBLIC SERVICE INTERPRISE, S.L.	117.128,00	46,08	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	56,083
5	LIFECO CONSTRUCCIONE S, S.L.	123.312,51	9,88	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	19,879
6	CONSTRUCCIONE S Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	119.712,49	30,95	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	40,953

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad HERMANOS CADEVILLA S.L. (N.I.F. B50069467), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad Banco Bankinter, S.A., avala a la entidad HERMANOS CADEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), en concepto de garantía definitiva y mediante documento aval nº 0467653 por importe de 4.530,00 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 10 de julio de 2.020 con el número de operación 2020-000-15705.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: ampliación del pabellón del barrio de la Llana, a la entidad mercantil HERMANOS CADEVILLA S.L. (N.I.F. B50069467), por el precio de 90.600,00 €, y de 19.026,00 €, de I.V.A. (109.626,00 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se



ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2020: 78.843,02 € y 2.021: 30.782,98 €.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 100 % del presupuesto previsto en el proyecto respecto a los capítulos 02 y 12, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, la gestión de residuos y la seguridad y salud en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto Jorge Chóliz Frutos, director de las obras.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.



NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Arquitecto director de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud, Jorge Chóliz Frutos.

6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ILUMINACIÓN DEL CARRIL BICI EN PROLONGACIÓN DEL PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (ACCESO OESTE DESDE EL NÚCLEO DE EJEA AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN).”

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: iluminación de carril bici en prolongación del paseo de la Constitución, acceso Oeste de Ejea al Polig. Industrial de Valdeferrin, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial Jose Antonio Dominguez Aurensanz, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 105.079,86 €, y de 22.066,77 €, de I.V.A. (127.146,63 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2.020 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 5014/2019, Servicio 440 Cooperación, prioridad 9, ILUMINACIÓN DE CARRIL BICI EN PROLONGACIÓN DEL PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, ACCESO OESTE DE EJEA AL POL.INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN , en la aplicación 2020:44000/16500/7620620, con un presupuesto de 127.146,63 € y una subvención de 127.146,63 € (Anualidad 2020: 91.445,00 € y Anualidad 2021: 35.701,63 €). En referencia al término undécimo. Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021, y no más allá del 30 de junio de 2.021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.020. Por decreto de la Presidencia de la Corporación de la DPZ nº 1259, de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió determinar las fechas exactas y concretas de los plazos, resultando que la justificación de las actuaciones del PLUS 2020, el plazo termina el día 28 de julio de 2021.



Por resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2.020 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 165.00-623.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2020-000-10428.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	PROYECTOS Y MONTAJES ELECTRICOS, (PRIMER, S.L.)	100.301,89	68,83	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	78,828
2	MONTAJES ELECTRICOS GARCÍA, S.L.	114.369,56	33,12	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	43,119
3	NITLUX, S.A	115.868,73	29,31	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	39,313
4	MONTAJES ELECTRICOS MEDASA, S.L.	99.422,45	71,06	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	81,06
5	ELECTRICIDAD AMARO, S.A.	111.925,00	39,32	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	49,324
6	RIOS RENOVABLES, S.L.U.	91.961,18	90,00	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00
7	ELECTRICIDAD SANCHEZ CUBERO, S.L.	106.359,00	53,45	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	63,453
8	SERVICIOS INTEGRALES FRANCOR, S.L.	114.302,65	33,29	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	43,119
9	EDUARDO CRESPO, S.L.	119.936,70	18,99	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	28,987
10	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	101.519,00	65,74	Incremento del 100 % presup.previsto	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	75,738



La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad RIOS RENOVABLES, S.L.U. (N.I.F. B31745177), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad Aseguradora Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, asegura a la entidad RIOS RENOVABLES, S.L. (N.I.F. 31745177), en concepto de garantía definitiva y mediante documento certificado de seguro de caución nº 30000327/00000102 por importe de 3.800,05 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 13 de julio de 2.020 con el número de operación 2020-000-15724.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: iluminación de carril bici en prolongación del paseo de la Constitución, acceso Oeste de Ejea al Polig. Industrial de Valdeferrin, a la entidad mercantil RIOS RENOVABLES, S.L.U. (N.I.F. B31745177), por el precio de 76.000,98 €, y de 15.960,20 €, de I.V.A. (91.961,18 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2020: 66.138,48 € y 2.021: 25.822,70 €.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:



1.-Incremento del 100 % del presupuesto previsto en el proyecto respecto a los capítulos correspondientes al control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, la gestión de residuos y la seguridad y salud en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico industrial, director de las obras José Antonio Domínguez Aurensanz.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.



UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial director de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud, José Antonio Dominguez Aurenanz.

7º.- APROBACIÓN DE LA 5ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE “RECUPERACIÓN DEL TORREÓN DE LA REINA Y MURALLA”.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **recuperación del torreón de la Reina y Muralla**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2.019, quedando fijado su precio en la cantidad de 70.700,00 €, y de 14.847,00 €, de I.V.A. (85.547,00 €, I.V.A. incluido)

El Contrato se adjudicó a la entidad RESTAUROEGEA, S.L. (N.I.F. B80875673).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2.019 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7915/2018, Servicio 440, prioridad 2, RECUPERACIÓN DEL TORREÓN DE LA REINA Y MURALLA, en la aplicación 2019:41100/33600/7620600, con un presupuesto de 99.909,70 € y una subvención de 99.909,70 € (Anualidad 2019: 71.925,29 € y Anualidad 2020: 27.984,41 €). En relación con la norma undécima de la convocatoria y periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020, y no más allá del 30 de junio de 2.020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.019, si bien se habrá de tener en cuenta el Decreto 682 de 20/03/2020, relativo a la suspensión y ampliación de plazos por el estado de alarma declarado por motivo de la crisis sanitarios ocasionada por COVID-19 y el RD 537/2020 de 22 de mayo por el que se reanuda el computo de plazos administrativos con efectos desde el 1 de junio de 2020.

El Arquitecto, director de la ejecución de las obras ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 5 y final, un memoria-informe final que contiene además del informe, la relación valorada de la obra ejecutada, el resumen de las certificaciones, certificación de mejoras y la documentación fotográfica del seguimiento de la obra, se ha incorporado a la documentación final el acta de recepción de las obras.

En la memoria informe final se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para llevar a cabo la contratación de las obras, si bien se han producido variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra como consecuencia de tener que resolver las circunstancias acaecidas durante la ejecución de los trabajos, a



continuación, se indica detalladamente las citadas variaciones de la medición expresada, y que no tienen la consideración de modificación de proyecto, y que globalmente no representan un incremento de gasto superior al 10 % del presupuesto del contrato de adjudicación, concretamente el incremento antes indicado supone un 9,93 % (8.512,91 €/I.V.A incluido).

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.

Para financiar esta certificación final la Interventora municipal actual, ha emitido una certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 336.00-619.01, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2020-0000-4397.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,5%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 5ª certificación y final de las obras de: recuperación del torreón de la Reina y Muralla, de 10 de julio de 2.020, por importe de 7.035,47 € y de 1.477,44 € de I.V.A. (8.512,91 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 77.722,02 € y de 16.321,59 € de I.V.A. (94.043,61 €, I.V.A. incluido).



TERCERO. - Aprobar la factura nº 520 de la serie 2020, presentada por RESTAUROEGEA, S.L. (N.I.F. B50875673) de 10 de julio de 2.020 por importe de 7.035,46 € y de 1.477,45 € de I.V.A. (8.512,91 €, I.V.A. incluido) correspondiente a la 5ª certificación y final de las obras antes reseñadas.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	7.035,46	4,50%	316,60

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: $8.512,91 - 316,60 = 8.196,31$ €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Acctal para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único, a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

8º.- APROBACIÓN DE LA 5ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TAJADA, 1ª FASE”.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **renovación de infraestructura y pavimentación de la calle Tajada nº 1 al 39, 1ª fase**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.019, quedando fijado su precio en la cantidad de 179.000,00 €, y de 37.590,00 €, de I.V.A.



(216.590,00 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad OBRAS CIVILES Y CANALIZACIONES DE ARAGÓN, S.L. (N.I.F. B99462103).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2.019 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7917/2018, Servicio 440, prioridad 4, RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TAJADA, 1ª FASE en la aplicación 2019:44000/15320/7620600, con un presupuesto de 255.000,00 € y una subvención de 255.000,00 € (Anualidad 2019: 183.575,27 € y Anualidad 2020: 71.424,73 €). En relación con la norma undécima de la convocatoria y periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020, y no más allá del 30 de junio de 2.020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.019. Por decreto de la Presidencia de la Corporación de la DPZ nº 1259, de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió determinar las fechas exactas y concretas de los plazos, resultando que la justificación de las actuaciones del PLUS 2019, el plazo termina el día 8 de septiembre de 2020.

El Arquitecto, director de la ejecución de las obras ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 5 y final, un memoria-informe final que contiene además del informe, la relación valorada de la obra ejecutada, el resumen de las certificaciones, certificación de mejoras y los planos finales de obra, se ha incorporado a la documentación final el acta de recepción de las obras.

En la memoria informe final se indica que las obras se han ejecutado de conformidad con el proyecto que ha servido para llevar a cabo la contratación de las obras, si bien se han producido variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra para solventar las circunstancias surgidas durante la ejecución de los trabajos, a continuación, se indica que estas variaciones de mediciones que se han producido por unas y otras circunstancias quedan reflejadas en la relación valorada de la obra realmente ejecutada y que se detalla en la citada certificación nº cinco y final, globalmente no representan un incremento de gasto superior al 10 % del presupuesto del contrato de adjudicación, concretamente el incremento antes indicado supone un 9,56 % (20.702,65 €/I.V.A incluido).

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.



Para financiar esta certificación final la Interventora municipal acctal, ha emitido una certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 153.20-619.00, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2020-000-4374.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,5%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 5ª certificación y final de las obras de: renovación de infraestructura y pavimentación de la calle Tajada nº 1 al 39, 1ª fase, de 16 de julio de 2.020, por importe de 17.109,63 € y de 3.593,02 € de I.V.A. (20.702,65 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 196.109,63 € y de 41.183,02 € de I.V.A. (237.292,65 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 24 de la serie 2020, presentada por OBRAS CIVILES Y CANALIZACIONES DE ARAGÓN, S.L. (N.I.F. B99462103), de 16 de julio de 2.020 por importe de 17.109,63 € y de 3.593,02 € de I.V.A. (20.702,65 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la 5ª certificación y final de las obras antes reseñadas.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE	TIPO	IMPORTE
-----------------	------	------	---------



	IMPONIBLE	IMPOSITIVO	DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	17.109,63	4,50%	769,93

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 20.702,65 –769,93 = 19.932,72 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Acctal para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único, a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

SERVICIOS

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE LA AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “ELVIRA OTAL” DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAL.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de: **redacción de proyecto básico y de ejecución, y dirección de obras de la 1ª fase, para la ampliación de la Residencia de Mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para centro de día y unidad residencial.**

El Arquitecto Municipal ha redactado la memoria justificativa del contrato que incluye el objeto de contrato, la justificación de la necesidad de este contrato, la insuficiencia de medios para la realización de este servicio, la duración de contrato, su presupuesto, la unidad



encargada del seguimiento, así como la justificación del tipo de procedimiento de contratación.

Por la concejala delegada del Area de Urbanismo e infraestructuras se propuso la realización de la contratación propuesta, por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y la emisión del correspondiente informe de la Intervención Municipal.

Por otro lado, se ha redactado e incorporado al expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Se tiene retenido crédito suficiente para la primera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 231.03.640.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2020-0000-17101.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, del servicio de: redacción de proyecto básico y de ejecución, y dirección de obras de la 1ª fase, para la ampliación de la Residencia de Mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para centro de día y unidad residencial, cuyo presupuesto total estimado es de: 210.000,00 €, y de 44.100,00 €, de I.V.A. (254.100,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual correspondiente al importe del contrato, distribuido en las anualidades y tareas siguientes:

- Redacción de proyecto básico durante el año 2020 con un 42,5 % del precio total de contrato: 107.992,50 €, I.V.A incluido.
- Redacción del proyecto de ejecución durante el año 2021 con un 37,5 % del precio total del contrato: 95.287,50 €, I.V.A. incluido.
- La dirección de las obras durante el año 2022 con un 20 % del precio total del contrato: 50.820,00 €.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado procedimiento y contrato.



CUA

RTO. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, para que los interesados puedan presentar sus ofertas dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente a su publicación.

QUINTO. – Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo al jefe del área de urbanismo e infraestructuras, Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización de los **servicios de implantación y mantenimiento de un nuevo sistema informático para la gestión de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante tres años y tres meses**, cuyo importe total para la duración del contrato asciende a la cantidad de **59.500,00 € y 12.495,00 € de I.V.A. (Total 71.995,00 €)**, según el siguiente desglose por anualidades:

AÑO PRESUPUESTO	IMPLANTACIÓN	CUOTA ANUAL	SUBTOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Año 2021	30.600,00 €	0,00 €	30.600,00 €	6.426,00 €	37.026,00 €
Año 2021 (9 meses)		7.773,00 €	7.773,00 €	1.632,33 €	9.405,33 €
Año 2022		10.463,00 €	10.463,00 €	2.197,23 €	12.660,23 €
Año 2023		10.664,00 €	10.664,00 €	2.239,44 €	12.903,44 €
TOTAL	30.600,00 €	28.900,00 €	59.500,00 €	12.495,00 €	71.995,00 €

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Recursos Humanos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que visto el informe del técnico municipal y dadas las características del contrato, su duración y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar estos servicios con el objeto de llevar a cabo una gestión innovadora y técnicamente avanzada del capital humano del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con un programa informático para la gestión



integral de los recursos humanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Se ha emitido por la Intervención Municipal Accidental informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: La aportación económica para los años 2021, 2022 y 2023 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en los presupuestos municipales de dichos ejercicios. Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del expediente.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo la realización de los **servicios de implantación y mantenimiento de un nuevo sistema informático para la gestión de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante tres años y tres meses**, cuyo importe total para la duración del contrato asciende a la cantidad de **59.500,00 € y 12.495,00 € de I.V.A. (Total 71.995,00 €)**, según el siguiente desglose por anualidades:

AÑO PRESUPUESTO	IMPLANTACIÓN	CUOTA ANUAL	SUBTOTAL	IVA 21 %	TOTAL
Año 2021	30.600,00 €	0,00 €	30.600,00 €	6.426,00 €	37.026,00 €
Año 2021 (9)		7.773,00 €	7.773,00 €	1.632,33 €	9.405,33 €



meses)					
Año 2022		10.463,00 €	10.463,00 €	2.197,23 €	12.660,23 €
Año 2023		10.664,00 €	10.664,00 €	2.239,44 €	12.903,44 €
TOTAL	30.600,00 €	28.900,00 €	59.500,00 €	12.495,00 €	71.995,00 €

SEGUNDO.- Condicionar la autorización de la cuantía del importe del gasto total a la aprobación de los Presupuestos municipales para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 46.431,33 €.
- Anualidad 2022: 12.660,23 €.
- Anualidad 2023: 12.903,44 €.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Sr. Técnico municipal del Servicio de Administración Electrónica, Informática y Nuevas Tecnologías como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Técnico Municipal del Servicio de Administración Electrónica, Informática y Nuevas Tecnologías.

11º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Se retira este asunto por no estar completo el expediente.

CONCESIÓN DE SERVICIOS

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.



Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la contratación mediante Concesión del Servicio de bar de las Instalaciones Deportivas Municipales del Pabellón Deportivo Municipal (Pº Constitución nº 128-130) y Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva (C/ bomberos s/n) (Ejea de los Caballeros).

Ha sido redactado Informe de Prescripciones Técnicas y Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la Concesión del Servicio.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación de la gestión del servicio público de bar de las Instalaciones Deportivas Municipales del Pabellón Deportivo Municipal (Pº Constitución nº 128-130) y Estadio Municipal de la Ciudad Deportiva (C/ bomberos s/n) mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

PATRIMONIO

13º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL CONJUNTO DE SEIS



NAVES (1-6) SITAS EN LA PARCELA 80-82 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Con fecha 23 de enero de 2020, registrado con nº 430, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de D. Santiago Sala González, en su condición de Director General de “Aperitivos y Extrusionados S.A. y Administrados Único de S. Y C. diversificación S.L., en el que manifiesta su interés en continuar ejerciendo la actividad en las naves arriba indicadas para lo que solicita un nuevo contrato de arrendamiento y que este contemple la opción de compra.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2020 se consideró que puede ser de interés para este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones de fomento de la actividad económica y el empleo, impulsar el arrendamiento con opción de compra de dichas naves para lo que se recabaron los informes técnicos, jurídicos y económicos pertinentes.

Con fecha 30 de enero de 2020, se emite informe de Secretaría relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 10 de febrero de 2020, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien objeto del presente expediente, así como del precio del arrendamiento.

Se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Con fecha 25 de febrero de 2020, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento con opción de compra en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, considerando, a la vista del expediente, que este supone el 5,978% sobre los recursos ordinarios del Presupuesto para 2020.

Con fecha 24 de febrero de 2020, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento con opción de compra del bien patrimonial por subasta pública.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo de 2020, se aprobó el expediente para la contratación referenciada, el pliego de condiciones y el inicio del procedimiento licitatorio.

Por Resolución del Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, se realizó toma de conocimiento de este procedimiento de arrendamiento con opción de compra.



Con fecha 5 de marzo de 2020 se publicó anuncio de licitación, por plazo de veinte días naturales, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, estableció en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, aplicable a todo el sector público definido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esa misma Disposición Adicional Tercera, en su apartado 4, y el artículo 7 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad autónoma de Aragón, establecía que las entidades del sector público podían acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos cuando fueran indispensables para la protección del interés general.

Por Decreto nº 2020/682 de Alcaldía, de fecha 12 de mayo de 2020, se acordó levantar la suspensión de términos y plazos en este procedimiento de contratación patrimonial al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional tercera, apartado 4 antedichos, de conformidad con lo establecido en su artículo 42.2 o) de la Ley de Administración Local de Aragón (Ley 7/1999, de 9 de abril) relativo a las competencias en materia de Fomento de la Actividad Económica y el empleo.

Con fecha 12 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la reanudación del plazo de licitación, finalizando éste el 25 de mayo de 2020.

Con fecha 28 de mayo de 2020 se constituyó la Mesa de contratación y procedió a la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres "A" de las ofertas.

Con fecha 2 de junio de 2020 la Mesa de contratación procedió a la apertura pública de los sobres "B", correspondientes a la oferta económica. Teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el mejor precio, realizó propuesta de adjudicación a favor de: Aperitivos y Extrusionados S.A.

Con fecha 3 de junio de 2020 se requirió al licitador para que constituyera la garantía definitiva, constando que se halla al corriente de las pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Con fecha 16 de junio de 2020, según consta en el expediente, ha depositado la fianza definitiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 106.4, 137 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 184 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Los artículos 107 a 110 y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 9.2 y Disposición Adicional segunda de la del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— El artículo 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe informa favorablemente el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad Aperitivos y Extrusionados S.A., con N.I.F. A31130834, representada por D. Santiago Sala González, en su condición de Director General, *el contrato de arrendamiento con opción de compra del conjunto de seis naves (1-6) sitas en la parcela 80-82 del Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.*

Parcelas catastrales:



1357226XM5615N0001BZ
1357227XM5615N0001YZ
1357228XM5615N0001GZ
1357229XM5615N0001QZ
1357230XM5615N0001YZ
1357231XM5615N0001GZ.

Fincas registrales: 23244, 23245, 23246, 23247, 23248, 23249 y 22985 (parte resto de finca matriz viales interiores).

Naturaleza jurídica: Patrimonial

Calificación Urbanística: Suelo Urbano de uso Industrial

Superficie: 3.540 m2 construidos y 5238 m2 de suelo.

Linderos: Frente, derecha e izquierda entrando, con Ayuntamiento; fondo, con Tenías S.A.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario indicado en el apartado anterior para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que reciba esta notificación, abone en Tesorería Municipal el importe de la primera anualidad por adelantado y como condición previa a la firma del contrato. Ello salvo que ambas partes pacten, de mutuo acuerdo, otra periodicidad distinta de la anual, en cuyo caso se estará a ésta respecto al primer pago y sucesivos, de conformidad con lo establecido en la cláusula IVª del Pliego de condiciones que rige el presente contrato. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria.

TERCERO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma del contrato de arrendamiento a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, emitida por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados del arrendamiento de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al único licitador y adjudicatario, indicando los recursos que podrán interponer con expresión del órgano y del plazo correspondiente.

14º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN CALLE DOCTOR FLEMING Nº 6 DE PINSORO.



Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente incoado para llevar a cabo el arrendamiento de inmueble, Parcela Catastral 74328206XM3772N0001WZ del Catastro de Urbana, Calle Doctor Fleming nº 6 de Pinsoro. Bien de propiedad municipal y de carácter patrimonial.

Dña. María del Mar Torrecilla Ripollés, con D.N.I. nº 29.100.883-H, está interesado en habitar ese inmueble, para satisfacer su necesidad de vivienda.

El inmueble en cuestión no tiene otro uso ni aprovechamiento ni es previsible que lo tenga a corto plazo, por lo que se estima conveniente y favorable a los intereses municipales llevar a cabo este arrendamiento temporal en los términos que más adelante se expresan, a fin de obtener una cierta rentabilidad económica.

Consultada la Junta Vecinal de Pinsoro, ésta emite informe favorable a la realización del arrendamiento en fecha 7 de julio de 2020.

Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de julio de 2020, relativo a la valoración del inmueble y al canon de arrendamiento

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, artículo 99 y siguientes del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, Disposición Transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta secretaría informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Arrendar a Dña. María del Mar Torrecilla Ripollés, con D.N.I. nº 29.100.883-H, el inmueble sito en C/ Doctor Fleming nº 6 de Pinsoro, Parcela Catastral 74328206XM3772N0001WZ del Catastro de Urbana, calificado como bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO: El Arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones, según contrato que se adjunta:

- a) Objeto: para uso residencial.



- b) Duración: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el 1 de agosto de 2020, sin que sea posible establecer prórroga alguna sobre el mismo.
- c) Precio: El arrendamiento queda fijado en la cantidad de 2.640,00 € para el primer año, al que se aplicará el tipo correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para las anualidades sucesivas el precio del arrendamiento se incrementará en el porcentaje que lo haga el IPC en el periodo de los doce meses anteriores al pago de la renta. En el caso de que no se produzca incremento el precio permanecerá estable.
- d) El pago de dicha renta se abonará en la Tesorería municipal en doce pagos mensuales iguales, a razón de 220,00 €, más el correspondiente IVA, mediante transferencia bancaria, previa facturación por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.3 del contrato.
- e) Obras: El arrendatario, durante el plazo de duración del contrato, podrá adecuar el inmueble, previa obtención de las correspondientes licencias, siempre que no modifique su configuración ni provoque disminución de su estabilidad y seguridad. Las obras, adecuaciones y decoraciones quedarán en beneficio de la finca pudiendo retirar al término del contrato los enseres y elementos privativos aunque estén fijos al inmueble, si lo hacen sin menoscabo de éste.
- f) Gastos de servicios y suministros: Serán por cuenta del arrendatario los gastos de electricidad, telefonía, agua, saneamiento y cualquier otro suministro o servicio relacionado con el inmueble.
- g) Fianza: El arrendatario, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al que reciba la notificación, deberá depositar en la Tesorería municipal de este Ayuntamiento una fianza de 220,00 €, correspondiente a una mensualidad, para garantizar el cumplimiento del contrato. Depositada la fianza se procederá a la formalización de dicho contrato.

TERCERO: Facultar a la Señora Alcaldesa, para que en nombre y representación del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros formalice el contrato, así como cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO: Notificar este acuerdo a la entidad arrendataria.

15º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN CALLE DOCTOR FLEMING Nº 10 DE PINSORO.



Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente incoado para llevar a cabo el arrendamiento de inmueble, Parcela Catastral 74328210XM3772N0001AZ del Catastro de Urbana, Calle Doctor Fleming nº 10 de Pinsoro. Bien de propiedad municipal y de carácter patrimonial.

Dña. Lidia Pilar Ladaga Pérez, con D.N.I. nº 17.865.854-Y, está interesado en habitar ese inmueble, para satisfacer su necesidad de vivienda.

El inmueble en cuestión no tiene otro uso ni aprovechamiento ni es previsible que lo tenga a corto plazo, por lo que se estima conveniente y favorable a los intereses municipales llevar a cabo este arrendamiento temporal en los términos que más adelante se expresan, a fin de obtener una cierta rentabilidad económica.

Consultada la Junta Vecinal de Pinsoro, ésta emite informe favorable a la realización del arrendamiento en fecha 7 de julio de 2020.

Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de junio de 2020, relativo a la valoración del inmueble y al canon de arrendamiento

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, artículo 99 y siguientes del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, Disposición Transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta secretaría informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Arrendar a Dña. Lidia Pilar Ladaga Pérez, con D.N.I. nº 17.865.854-Y, el inmueble sito en C/ Doctor Fleming nº 10 de Pinsoro, Parcela Catastral 74328210XM3772N0001AZ del Catastro de Urbana, calificado como bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO: El Arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones, según contrato que se adjunta:

- a) Objeto: para uso residencial.



- b) Duración: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el 1 de agosto de 2020, sin que sea posible establecer prórroga alguna sobre el mismo.
- c) Precio: El arrendamiento queda fijado en la cantidad de 2.640,00 € para el primer año, al que se aplicará el tipo correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para las anualidades sucesivas el precio del arrendamiento se incrementará en el porcentaje que lo haga el IPC en el periodo de los doce meses anteriores al pago de la renta. En el caso de que no se produzca incremento el precio permanecerá estable.
- d) El pago de dicha renta se abonará en la Tesorería municipal en cuatro pagos trimestrales iguales, a razón de 660,00 €, más el correspondiente IVA, mediante transferencia bancaria, previa facturación por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.3 del contrato.
- e) Obras: El arrendatario, durante el plazo de duración del contrato, podrá adecuar el inmueble, previa obtención de las correspondientes licencias, siempre que no modifique su configuración ni provoque disminución de su estabilidad y seguridad. Las obras, adecuaciones y decoraciones quedarán en beneficio de la finca pudiendo retirar al término del contrato los enseres y elementos privativos aunque estén fijos al inmueble, si lo hacen sin menoscabo de éste.
- f) Gastos de servicios y suministros: Serán por cuenta del arrendatario los gastos de electricidad, telefonía, agua, saneamiento y cualquier otro suministro o servicio relacionado con el inmueble.
- g) Fianza: El arrendatario, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al que reciba la notificación, deberá depositar en la Tesorería municipal de este Ayuntamiento una fianza de 220,00 €, correspondiente a una mensualidad, para garantizar el cumplimiento del contrato. Depositada la fianza se procederá a la formalización de dicho contrato.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros formalice el contrato, así como cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO: Notificar este acuerdo a la entidad arrendataria.

SERVICIOS GENERALES

16º.- APROBACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS.



Leída la propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D. RICARDO NAVARRO VILLAGRASA, con DNI 73068535L, en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en calle Martín Blesa, 52, de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que consta que se ha comprobado que las placas con la señal de Vado, han sido retiradas.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

HA RESUELTO

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a RICARDO NAVARRO VILLAGRASA, para calle Martín Blesa, 52, de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Que se de traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

17º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídas las propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el decreto nº 2020/749, de fecha 22 de mayo de 2020 por el que se le adjudicaba autorización para la instalación de 4 mesas y sillas, como terraza frente a la fachada del establecimiento Bar Toril nº 5 a D. Alfonso Olaverri Díez durante el ejercicio 2020.

Visto el escrito de fecha 21 de julio de 2020, por el que D. Alfonso Olaverri Díez, solicita ampliación de la anterior autorización en 4 mesas y sillas, quedando el total de la terraza en 8 mesas y sillas.

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.



Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la ampliación de la autorización para la instalación de terraza en la vía pública de 4 mesas y sillas.

Quedando la adjudicación total de la siguiente manera:

Solicitante: Alfonso Olaverri Díez

Emplazamiento: Calle Toril, 5, BAR TORIL Nº5 (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas totales permitidas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas totales permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: se llevarán a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en los anexos I y II de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de



prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Con fecha 30/06/2020 D. Steliyan Ivanov Marinov, presenta escrito para solicitar la autorización para la instalación de 7 mesas y sus sillas en la vía pública.

Con fecha 21/07/2020 solicita la ampliación en 2 mesas y sus sillas de la solicitud anterior, quedando el total de la terraza en 9 mesas y sillas.

Visto los escritos presentados, el total de la solicitud de autorización para la instalación de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería durante el ejercicio 2020 quedaría de la siguiente forma:

Solicitante: Steliyan Ivanov Marinov

Emplazamiento: Paseo del Muro, 5, BAR LA EL TREBOL (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 9

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.



Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Steliyan Ivanov Marinov

Emplazamiento: Paseo del Muro, 5, BAR LA EL TREBOL (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 9

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: se llevarán a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en los anexos I y II de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón



QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Oscar Miguel Longás

Emplazamiento: C/ Ramón y Cajal, 4, BAR ALCABOR (Calle 3ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Oscar Miguel Longás
Emplazamiento: C/ Ramón y Cajal, 4, BAR ALCABOR (Calle 3ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el



Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Con fecha 11/05/2020 D. Adolfo Navarro Casalé, presenta escrito para solicitar la autorización para la instalación de 9 mesas y sus sillas en la vía pública.

Con fecha 25/06/2020 solicita la rectificación de dicho escrito solicitando la autorización para la instalación de 3 mesas y sus sillas.



Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Adolfo Navarro Casalé

Emplazamiento: Paseo Ronda Jota Aragonesa, 10, Bardenas, BAR EL RINCON (Calle 4ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Adolfo Navarro Casalé

Emplazamiento: Paseo Ronda Jota Aragonesa, 10, Bardenas, BAR EL RINCON (Calle 4ª Categoría)

Nº de mesas autorizadas en espacio de dominio público: 3

PERIODO: Ejercicio 2020



SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.



QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Francisco Javier Moliner Lavilla

Emplazamiento: Plaza de España, 5, BAR EL VOLANTE

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 20

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.



Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petitionerio:

Solicitante: Francisco Javier Moliner Lavilla
Emplazamiento: Plaza de España, 5, BAR EL VOLANTE

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 6
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.



c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: M^a Lucía Millán Chueca

Emplazamiento: Avenida Fernando el Católico, 8, Valareña, Bar Flumen (Calle 4^a Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: M^a Lucía Millán Chueca

Emplazamiento: Avenida Fernando el Católico, 8, Valareña, Bar Flumen (Calle 4^a Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada



por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: se llevarán a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en los anexos I y II de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el decreto nº 2020/767, de fecha 22 de mayo de 2020 por el que se le adjudicaba autorización para la instalación de 6 mesas y sillas, como terraza frente a la fachada del establecimiento Bar Weekend a D^a Eva M^a Ruíz Cardona en representación de Ejea Figarol, S.L., durante el ejercicio 2020.

Visto el escrito de fecha 23 de junio de 2020, por el que D^a. Eva M^a Ruíz Cardona en representación de Ejea Figarol, S.L., solicita ampliación de la anterior autorización en 18 mesas y sillas, quedando el total de la terraza en 24 mesas y sillas.



Visto el informe desfavorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para el solicitante y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Denegar la ampliación de la autorización para la instalación de terraza en la vía pública de 18 mesas y sillas, por no existir espacio disponible para este aumento en la instalación de mesas para terraza en la vía pública de la ubicación de este establecimiento, en cumplimiento de la Orden SAN/474/2020.

SEGUNDO: dar traslado de este acuerdo a Policía Local e interesados.

8.- Visto el decreto nº 2020/752, de fecha 22 de mayo de 2020 por el que se le adjudicaba autorización para la instalación de 10 mesas y sillas, como terraza frente a la fachada del establecimiento Bar La Moderna a D. Jose María Montañés Mena durante el ejercicio 2020.

Visto el escrito de fecha 9 de julio de 2020, por el que D. Jose María Montañés Mena, solicita ampliación de la anterior autorización en 5 mesas y sillas, quedando el total de la terraza en 15 mesas y sillas.

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.



Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la ampliación de la autorización para la instalación de terraza en la vía pública de 5 mesas y sillas.

Quedando la adjudicación total de la siguiente manera:

Solicitante: Jose María Montañés Mena
Emplazamiento: C/ Dr. Fleming, 6, local, BAR LA MODERNA (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas totales permitidas en espacio de dominio público: 15
Nº de mesas totales permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: se llevarán a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en los anexos I y II de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.



QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

9.- Visto el decreto nº 2020/764, de fecha 22 de mayo de 2020 por el que se le adjudicaba autorización para la instalación de 4 mesas y sillas, como terraza frente a la fachada del establecimiento Bar Las Planas a D^a. Evgeniya Yordanova Angelova durante el ejercicio 2020.

Visto el escrito de fecha 21 de julio de 2020, por el que D^a. Evgeniya Yordanova Angelova, solicita ampliación de la anterior autorización en 6 mesas y sillas, quedando el total de la terraza en 10 mesas y sillas.

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la ampliación de la autorización para la instalación de terraza en la vía pública de 6 mesas y sillas.

Quedando la adjudicación total de la siguiente manera:

Solicitante: Evgeniya Yordanova Angelova
Emplazamiento: C/ Boalares, 9, local, BAR LAS PLANAS (Calle 3ª Categoría)
Nº de mesas totales permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas totales permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: se llevarán a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en los anexos I y II de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el



permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

10.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Kamelia Zdravkova Georgieva
Emplazamiento: Plaza Mayor, 2, Valareña (Calle 4ª Categoría)
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:



Solicitante: Kamelia Zdravkova Georgieva
Emplazamiento: Plaza Mayor, 2, Valareña (Calle 4ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: se llevarán a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en los anexos I y II de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



11.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Jose Pascual Gil Orrios, en representación de REPLICANTE AIXENA, S.L.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 115, BAR AIXENA (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Jose Pascual Gil Orrios, en representación de REPLICANTE AIXENA, S.L.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 115, BAR AIXENA (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020



SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: se llevarán a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas en los anexos I y II de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

18º.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TARJETAS PARA LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Leídas las propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Visto escrito presentado por D^a. ANA SANCHEZ SOTERAS, con DNI n^o 73083152P, en representación de D^a Jimena Florián Sanchez, y domicilio en C/ Sol, 39 de Bardenas, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte de 15 puntos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

HA RESUELTO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D^a. JIMENA FLORIAN SANCHEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. JAVIER TENA CAÑADA con D.N.I. 73243448V y domicilio en Plaza Santa Lucía, 6 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte de 7 puntos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.



Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. JAVIER TENA CAÑADA

SEGUNDO: Que se de traslado al interesado y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

12º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INCIO DE ACTIVIDAD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental instado por GRANJA VALDEMANZANA S.L. para el proyecto de instalación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 3.112 cerdas con lechones hasta 6 kg. 600 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80), con emplazamiento en las parcelas 127 y 143 del polígono 10 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables por los que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del órgano competente de



la Diputación General de Aragón de fecha 10 de octubre de 2016 (Expediente INAGA/500601/02/2015/05633), y

CONSIDERANDO el informe favorable del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 22 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO para la instalación explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 3.112 cerdas con lechones hasta 6 kg. 600 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80), con emplazamiento en las parcelas 127 y 143 del polígono 10 en Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA VALDEMANZANA S.L.

ACTIVIDAD: Instalación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 3.112 cerdas con lechones hasta 6 kg. 600 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80), y

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 127 y 143 polígono 10 en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el contenido del informe de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Expediente 500601/02/2015/05633 de fecha 10 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial.

2.- Visto el expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental instado por GRANJA LOS CANTAREROS S.L. para explotación porcina hasta una capacidad de 7.200 plazas de cebo (864 UGM) con emplazamiento en la parcela 401 del polígono 105 en Ejea de los Caballeros, y



CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables por los que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de marzo de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2017/11358), y

CONSIDERANDO el informe favorable del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 24 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO para explotación porcina hasta una capacidad de 7.200 plazas de cebo (864 UGM) con emplazamiento en la parcela 401 del polígono 105 de Ejea de los Caballeros, y , dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA LOS CANTAREROS S.L.

ACTIVIDAD: Instalación de explotación hasta una capacidad de 7.200 plazas de cebo (864 UGM), y

EMPLAZAMIENTO: Parcela 401 del polígono 105 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el contenido del informe de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Expediente INAGA/500202/02/2017/11358 de fecha 19 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial.



B) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y descriptiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 23 de julio de 2020 (Expediente INAGA 500805/73A/2020/03999) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DIGNA NAVARRO GONZALEZ .

ACTIVIDAD: Explotación de ganado bovino de reproducción para carne (Bovino de lidia) con capacidad para 200 reproductores.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10130 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el condicionamiento del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 23 de julio de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2020/03999)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al



comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148/2020.

SOLICITANTE: DIGNA NAVARRO GONZALEZ - ES073065081S

OBJETO: Construcción de explotación de ganado bovino de reproducción de carne (bobino de lidia).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10130 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

* En caso de existir vallado deberá distar 5 metros del eje del camino en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de caminos públicos de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	28.214,86 €	TIPO	0,7681%
CUOTA	216,69 €	DEPOSITO PREVIO	261,69 €
IMPORTE A DEVOLVER			45 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	28.214,86 €	TIPO	3,10%
CUOTA	874,66 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			874,66 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146



Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO .- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL INAGA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. RUBEN SANCHO LASOBRAS, en representación de ABIGATEX S.L. .

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación de ganado vacuno.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 43 del Polígono 517 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ACTIVIDAD: Planta de transferencia de residuos sólidos urbanos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 6 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

3.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ENRIQUE BASCUAS BARBA, en representación de COOPERATIVA DEL CAMPO VIRGEN DEL ROSARIO.

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 768 y 1057 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

D) LICENCIA DE APERTURA Y URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, D. David Muñoz, Técnico de actividades y del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de APERTURA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: LIZETH DAHIANA ANGOY MONTENEGRO (73.413.244-G)
ACTIVIDAD: Peluquería canina y venta de complementos.
EMPLAZAMIENTO: c/ Delfín Bericat nº 22 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 347,53 € y deducir la cantidad 347,53 € que la solicitante abonó en concepto de depósito previo.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple. Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc)

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado



deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 135/2020.

SOLICITANTE: LIZETH DAHIANA ANGOY MONTENEGRO (73.413.244-G)

OBJETO: Acondicionamiento de local para peluquería canina y venta de complementos.

EMPLAZAMIENTO: c/ Delfín Bericat nº 22 en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Las unidades exteriores de los aparatos de climatización/ventilación (en su caso) estarán provistos de una rejilla de 45° de inclinación, que oriente el aire hacia arriba o provistos de solución análoga.

*Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, de la instalación eléctrica y de la climatización, en su caso.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.481,20 €	TIPO	0,7681 %
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			00,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.481,20 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	45,91 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			45,91 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146



Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, D. David Muñoz, Técnico de actividades y del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de APERTURA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D^a. ZULEMA SANZ BAGÜES (29099493-P)

ACTIVIDAD: Floristería

EMPLAZAMIENTO: C/ Isabel la Católica, nº 4 local de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 589,03 € y deducir la cantidad 589,03 € que la solicitante abonó en concepto de depósito previo.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-



- Cumple. Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc)

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

- Deberá dar de alta la instalación frigorífica en el Servicio Provincial de Industria.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 137/2020.

SOLICITANTE: D^a. ZULEMA SANZ BAGÜES (29099493-P).

OBJETO: Acondicionamiento de local para floristería

EMPLAZAMIENTO: C/ Isabel la Católica, nº 4 local en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	185,00 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			00,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	185,00 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	5,73 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			5,73 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, el Técnico de actividades D. David Muñoz y el técnico de Prevención de incendios D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MARINA TRIS BLASCO (ES073087587G)

ACTIVIDAD: Centro de estética.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 95, local 3 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 401,53 € y deducir la cantidad de 401,53 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.



2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Se deberá asegurar la existencia y por tanto la disposición de collarines intumescentes o método de similar eficacia en los pasos de forjado por posibles bajantes de PVC que el local disponga.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 149/2020.

SOLICITANTE: MARINA TRIS BLASCO - ES073087587G

OBJETO: Acondicionamiento de local para centro de estética.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 95, local 3 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc...)

*Las unidades exteriores de los aparatos de climatización/ventilación (en su caso) estarán provistos de una rejilla de 45º de inclinación, que oriente el aire hacia arriba, o provistos de solución análoga.

*Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, de la instalación eléctrica y de la climatización, en su caso.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	7.908,70 €	TIPO	0,7681%
CUOTA	60,73 €	DEPOSITO PREVIO	60,73 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	7.908,70 €	TIPO	3,10%
CUOTA	245,16 €	IMPORTE ABONADO	-0,00 €
IMPORTE A ABONAR			245,16 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistos los expedientes de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades D. David Muñoz y por el técnico de prevención de incendios D. Alberto Martínez García

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO .- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ANA CRISTINA GARCIA AURIA, (ES073242341Z)

ACTIVIDAD: Ampliación de centro de estética a centro de medicina estética.

EMPLAZAMIENTO: c/ Isabel la Católica nº 20, local de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 256,05 euros. y deducir la cantidad de 256,05 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple. Se deberá asegurar la existencia y por tanto la disposición de collarines intumescentes o método de similar eficacia en los pasos de forjado por posibles bajantes de PVC que el local disponga.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIONES PUNTUALES DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 4 de mayo de 2020 relativa al expediente INAGA/500202/02/2019/10429 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción por ampliación de la capacidad hasta 2.420 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg. 350 cerdas de reposición y 3 verracos 654,90 UGM, ubicada en la parcela 30314 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros y promovida por EXPLOTACIONES MAUR S.L., y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada de explotación porcina de producción por ampliación de la capacidad hasta 2.420 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg. 350 cerdas de reposición y 3 verracos 654,90 UGM, ubicada en la parcela 30314 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EXPLOTACIONES MAUR S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de producción.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 30314 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de abril de 2020 relativa al expediente INAGA/500202/02/2019/10746 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental de explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.000 plazas ubicada en la parcela 452 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros y promovida por SOCIEDAD AGROGANADERA VALDEMORO C.B, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental de explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 3.000 plazas ubicada en la parcela 452 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SOCIEDAD AGROGANADERA VALDEMORO C.B.
ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de cebo.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 452 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de abril de 2020 relativa al expediente INAGA/500202/02/2019/09160 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de cebo en la parcela 266 (antigua parcela 138) del polígono 17 de Ejea de los Caballeros y promovida por ANGEL MARIA CAMBLOR LASTANAO, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo en la parcela 266 (antigua parcela 138) de Ejea de los Caballeros dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ANGEL MARIA CAMBLOR LASTANAO.
ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de cebo.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 266 (antigua parcela 138) del polígono 17 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



4.- Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de mayo de 2020 relativa al expediente INAGA/500202/02/2019/11390 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de cebo en la parcela 258 del polígono 13 de Ejea de los Caballeros y promovida por GRANJA LOS CANTAREROS S.L, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo en la parcela 258 del polígono 13 de Ejea de los Caballeros dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA LOS CANTAREROS S.L..

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 258 del polígono 13 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

5.- Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de agosto de 2018 relativa al expediente INAGA/500202/02/2018/04044 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina de cebo en la parcela 199 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros y promovida por PORK LA MARCUERA S.L., y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada para ampliación de explotación porcina de cebo en la parcela 199 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: .PORK LA MARCUERA S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 199 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

G) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 1.981, se concedió a D. Juan José Manzano Rodado, licencia de actividad para venta y reparación de electrodomésticos y exposición de cocinas sita en la calle Justo Zoco, 39 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 29 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. ANA ISABEL MANZANO LAZARO, en representación de ELECTRODOMÉSTICOS MANZANO, S.C para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a venta y reparación de



electrodomésticos y exposición de cocinas en la calle Justo Zoco, nº 39 de Ejea de los Caballeros, a favor de ELECTRODOMÉSTICOS MANZANO, S.C. (J-50530757).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2002, se concedió a D. JOSE MIGUEL MONTAÑES PALOMINO (73066755-X), licencia de actividad dedicada a bar para venta de bocadillos y bebidas sito en la calle Herrerías, nº 28 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 6 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. LAURA MONTAÑES ABADIA (72993268-P) en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D^a. LAURA MONTAÑES ABADÍA”,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar para venta de bocadillos y bebidas sito en la calle Herrerías, 28 de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a. LAURA MONTAÑES ABADÍA.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: bar para venta de bocadillos y bebidas.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

3.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2011, se concedió a D^a. LAURA LONGAS BEAMUD, licencia de actividad para clínica de fisioterapia sita en el P^o Constitución, 69, escalera izquierda 3^a A de Ejea de los Caballeros.

En fecha 6 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. LAURA LONGAS BEAMUD, en representación de FISIOCAÑADA, S.L.U., para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a clínica de fisioterapia en el Pº de la Constitución, nº 69 Escalera Izquierda, 3ª A de Ejea de los Caballeros, a favor de FISIOCAÑADA, S.L.U. (B-99562696).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

4.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2001, se concedió a HNOS SEGOVIA MARTÍN, S.C.V., cambio de titularidad de disco-bar sito en C/ Herrerías, 7 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 3 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. MIGUEL SEGOVIA MARTÍN en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D. MIGUEL SEGOVIA MARTÍN”,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de disco-bar sito en C/Herrerías, 7 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. MIGUEL SEGOVIA MARTÍN.



SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 12,00 horas de la mañana y cierre a la 3,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: disco-bar

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.



TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

5.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2017, se concedió a D^a. VALENTINA IVANOVA HRISTOVA cambio de titularidad bar sito en el Paseo de la Constitución, 104 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 3 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. VELINA PETROVA MARINOVA en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D^a. VELINA PETROVA MARINOVA”,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en el Paseo de la Constitución, nº 104 de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a. VELINA PETROVA MARINOVA.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).



* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: bar-cafetería.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFIQUESE el acuerdo a los interesados.

6.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2005, se concedió a D. JOSE PEREZ GALLIZO, licencia de actividad para bar sito en la C/ Ramón y Cajal, nº 3 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 17 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JOSE PEREZ GALLIZO, en representación de LA LOLA BAR, S.C., en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de LA LOLA BAR, S.C.”,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3 de Ejea de los Caballeros, a favor de LA LOLA BAR, S.C.



SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

- Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
- Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
- Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
- Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: bar.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFIQUESE el acuerdo a los interesados.

7.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 1970, se concedió a HOGARES RURALES BARDENA SUR, licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades para bar del hogar rural sito en Bardena.



En fecha 20 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JESÚS PÉREZ CLEMENTE en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D. JESÚS PÉREZ CLEMENTE”.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en la Avda. Jota Aragonesa, nº 33 de Bardena, a favor de D. JESÚS PEREZ CLEMENTE.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.



El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.

Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.

Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.

Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: bar-cafetería.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

8.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2014, se concedió a D^a. REYHANE FIKRET AHMED licencia de actividad de bar sito en el Paseo de la Constitución, 69-71 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 12 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. MARIANO ALASTUEY MARTIN, en representación de D. MAHMUD OSMAN AHMED en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D. MAHMUD OSMAN AHMED”.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en el Paseo de la Constitución, nº 69-71 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. MAHMUD OSMAN AHMED.



SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.

Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.

Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.

Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: bar-cafetería.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

9.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2.013, se concedió a D. JESÚS M^a. TENÍAS BURILLO, licencia de actividad para gimnasio sito en la calle Riego, 8 Parque Comercial Bañera de Ejea de los Caballeros.

En fecha 13 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. M^a. PILAR GUALLAR BARON, en representación de GIMNASIO J.P.



S.C para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a gimnasio en la calle Riego, nº 8 Parque Comercial Bañera de Ejea de los Caballeros, a favor de GIMNASIO J.P., S.C. (J-99537532).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

10.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 1.964, se concedió a D^a. M^a. CARMEN SARRIA EZQUERRA, licencia de actividad para peluquería sita en la calle Extramuros, nº 7 de Rivas.

En fecha 14 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. MELISA PEREZ BERMUDEZ, para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de D^a. MELISA PEREZ BERMUDEZ,



CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a peluquería sita en la calle Extramuros, 7 de Rivas, a favor de D^a. MELISA PEREZ BERMUDEZ (75146175-T)

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

11.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 1999, se concedió a D. Francisco Navarro Franca, licencia de actividad para tienda de deportes sita en el Paseo Muro, 73 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 27 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. JOSÉ ANTONIO MARCO CALVO, para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad de tienda de deportes en el Paseo del Muro, 73 de Ejea de los Caballeros, a favor de JOSÉ ANTONIO MARCO CALVO (17.719.744-S)

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

12.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2.017, se concedió a HIELOS CINCO VILLAS CUBIEJEA, S.L., licencia de actividad para distribución de hielo sito en la Nave 6 parcela 9 del Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

En fecha 23 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. ALBA ARGENIS VARGAS OSORIO, en representación de CUBEJEA FRIOS, S.L., para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a distribución de hielo en la



Nave 6 parcela 9 del Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a. ALBA ARGENIS VARGAS OSORIO, en representación de CUBEJEA FRIOS, S.L. (B-99548141)

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

13.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, se concedió a D^a. SOFKA KOSTADINOVA PENEVA cambio de titularidad bar sin música sito en la Plaza Mayor, nº 2 de Valareña.

En fecha 22 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. KAMELIA ZDRAVKOVA GEORGIEVA en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D^a. KAMELIA ZDRAVKOVA GEORGIEVA”,

Visto el informe favorable del Subinspector de la Policía Local de fecha 24 de julio de 2.020, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sin música sito en la Plaza Mayor, nº 2 de Valareña, a favor de D^a. KAMELIA ZDRAVKOVA GEORGIEVA.



SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá recargar los extintores tanto el de CO₂, instalado junto al cuadro eléctrico y el de polvo instalado en el local.
- Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: bar sin música.



Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

H) LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y D. Alberto Martínez García Técnico en materia de Prevención de Incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 136/2020

SOLICITANTE: FELIX JOSE BOSQUE GOICOECHEA, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALFONSO I, nº 16 DE EJEA (ES017128697E)

OBJETO: Instalación de ascensor en edificio calle Alfonso I

EMPLAZAMIENTO: Alfonso I, nº 16 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá presentar una fianza de 600 € para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	42.643,55 €	TIPO	0,7681%
CUOTA	327,50 €	DEPOSITO PREVIO	327,50 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	42.643,55 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.321,95 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.321,95 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 138/2020

SOLICITANTE: REDEXIS ARAGON S.A.U.

OBJETO: Extensión de redes de gas 2020 en diversas calles de Ejea de los Caballeros.

EMPLAZAMIENTO: Diversas calles de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	51.769,61 €	TIPO	0,768%
CUOTA	397,59 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			397,59 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	51.769,61 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.604,89 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.604,89 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 13142/2020



SOLICITANTE: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. UNIPERSONAL (B-82846817)

OBJETO: Redes subterráneas de BT para nuevo suministro a viviendas en la calle Valdebiel nº 14-16-18-20 de Ejea de los Caballeros.

EMPLAZAMIENTO: c/ Valdebiel nº 14-16-18-20 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	3.681,31 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.618,31 €	TIPO	3,10%
CUOTA	112,17 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			112,17 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García y D. Alberto Martínez García Técnico en materia de Prevención de Incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 144/2020

SOLICITANTE: D. SERGIO SARRIA PEÑA (73087586-A) Y D. LUIS SARRIA PEÑA (73087585-W)

OBJETO: Construcción de 2 viviendas unifamiliares.

EMPLAZAMIENTO: C/ Cerler, 3-5 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberá aportar una **fianza de 1.000 € x 2 viv = 2.000 €**, en concepto de garantía y responder de posibles daños a la urbanización que actualmente se está realizando en la primera fase del sector 1.

- No se podrá conceder licencia de ocupación de las viviendas hasta la finalización de las obras de urbanización de la primera fase del sector 1.

- Los cerramientos de parcela será de piedra, ladrillo visto o estucados, con altura máx. 0,50 m de muro macizo y 1,50 m de cerramiento calado, trasparente o vegetal (total 2m), en fachada principal. En cerramientos de fondo y laterales se permita altura máx. 3,50 m.

- Las puertas de garaje teniendo en cuenta que deben ser EI 45 C5.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	315.239,73 €	TIPO	0,768%
CUOTA	2.421,04 €	DEPOSITO PREVIO	2.421,04 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	315.239,73 €	TIPO	3,10%
CUOTA	9.772,43 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			9.772,43 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13067227713231662545

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

